

 El conocimiento es de todos Minciencias	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Código: A202M01
		Versión: 00
		Página 1 de 52

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES EN MARCO DE LAS NICSP, APLICABLES AL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	PRESENTACIÓN	5
III.	MARCO CONCEPTUAL	7
	➤ Reconocimiento	13
	➤ Medición	13
	➤ Revelación.....	¡Error! Marcador no definido.
IV.	GESTIÓN CONTABLE POR PROCESOS	14
V.	GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE	14
VI.	CONTROLES EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	15
	➤ Lista de control para verificar la entrega oportuna de información.....	16
	➤ Actividades de cierre al final del período contable	16
	➤ Verificación y conciliación de información contable	16
	➤ Conciliaciones bancarias	16
	➤ Operaciones recíprocas.....	17
VII.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE.....	17
VIII.	PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.....	17
IX.	DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE.....	17
X.	RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN FRENTE AL PROCESO CONTABLE	18
XI.	AUTOEVALUACIÓN DEL PROCESO CONTABLE.....	18
	➤ Dictámenes de la Contraloría	18
	➤ Planes de Mejoramiento	18
	➤ Informes de Auditorías Internas y Externas	19
	➤ Encuesta de satisfacción de usuarios	19
	➤ Evaluaciones de la Contaduría General de la Nación	19
XII.	CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.....	19
XIII.	SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	19
XIV.	CAMBIOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR Y/O FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN 20	
XV.	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE.....	20
XVI.	MANTENIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	20
XVII.	POLÍTICA CONTABLE POR CLASE DE CUENTAS ESPECÍFICAS	20
	OBJETIVO.....	20
	ALCANCE	21
	ACTIVO.....	21
	➤ 1. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR	21
	➤ 2. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	23



➤ 3. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES	29
PASIVO	35
➤ 4. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	35
➤ 5. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	36
➤ 6. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES	38
INGRESOS	39
➤ 7. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN Y CON CONTRAPRESTACIÓN	39
GASTOS	41
➤ 8. POLÍTICA CONTABLE DE GASTOS	41
CUENTAS DE ORDEN	42
➤ 9. POLÍTICA CONTABLE DE LAS CUENTAS DE ORDEN	42
XVIII. CONCEPTOS Y PARTICULARIDADES DE LA CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE CTeI	44
➤ Actividades Científicas y Tecnológicas	44
➤ Contrato de Consultoría Científica o Tecnológica	45
➤ Contratos de Financiamiento	45
➤ Contratos de Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas	45
➤ Convenio Especial de Cooperación	45
➤ Fondo de Investigación en Salud	45
➤ Fondo Francisco José de Caldas	46
➤ Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR	46
➤ Otras Definiciones	46
XIX. APLICABILIDAD	49
XX. REFERENCIA NORMATIVA	49

I. INTRODUCCIÓN

El ordenamiento de las finanzas públicas y la provisión de información financiera del sector público consolidado y de las entidades que lo conforman, se constituyen en herramientas fundamentales para el logro de objetivos de buen gobierno, estabilización y crecimiento económico del país.

Es así, que en el escenario de convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), la Contaduría General de la Nación (CGN) emprendió un proyecto investigativo que, en consonancia con dicho escenario, dirige sus esfuerzos a la modernización de la regulación contable. Para ello, se estructuró una normatividad que funde, por un lado, los estándares internacionales como referentes aplicables al entorno del Sector Público Colombiano y, de otro lado, implementa prácticas líderes en materia de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en las entidades gubernamentales, como parte de una estrategia de fortalecimiento de la competitividad, de la gobernanza y del desarrollo económico.

Con la expedición de la Resolución CGN 533 de 2015, modificada por la Resolución CGN 484 de 2017, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) el marco conceptual, normativo, doctrina y procedimientos específicos para entidades de Gobierno, que toman como referente principal las NICSP. De este modo la CGN dio continuidad, de manera coherente y coordinada, en observancia de sus competencias, a la labor de modernizar su regulación a través de la convergencia a estándares internacionales de contabilidad.

Por sus características, el Ministerio de CTel lleva contabilidad separada y aplica los principios, normas técnicas y procedimientos fijados en el marco normativo para entidades de gobierno, en el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme a la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 de la Contaduría General de la Nación, al igual que las demás resoluciones, circulares externas, instructivos, doctrina y documentos técnicos relacionados con el citado marco normativo para entidades de gobierno y emitidos por ese organismo.

Igualmente, aplica la Resolución 193 de mayo 5 de 2016 de la CGN, *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del marco normativo para entidades de gobierno, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, en el sentido de documentar e implementar las políticas y prácticas contables para propiciar y generar información confiable, relevante y comprensible (características cualitativas de la información contable), y apoyar la toma de decisiones, el control y la optimización de los recursos públicos.

Mediante Decreto 2226 de diciembre 5 de 2019, se estableció la estructura del Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación y con base en el numeral 26 del artículo 7 el cual indica que el Ministro tiene como función *“Adoptar los reglamentos internos y el manual específico de funciones y de competencias laborales, así como los manuales y procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio”*, se hace necesario contar con un Manual de Políticas Contables al interior del Ministerio.

El Manual de Políticas Contables del Ministerio de CTel describe las responsabilidades, las prácticas contables y formas de desarrollar las principales actividades contables, se constituye en una herramienta que facilita la preparación y presentación de la información financiera, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal del Ministerio de CTel.

Los siguientes, son algunos objetivos del Manual de Políticas Contables:

- Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos misionales y/o de apoyo del Ministerio de CTel sean vinculadas al proceso contable.
- Aplicar los principios e implementar las prácticas contables para reconocer, medir y revelar los activos, pasivos e ingresos, inherentes al proceso contable del Ministerio de CTel.
- Mantener la sostenibilidad del sistema contable del Ministerio de CTel.
- Soportar en forma adecuada la toma de decisiones.
- Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, la destinación, uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos públicos con que cuenta el Ministerio de CTel.

Por lo anterior, el propósito de este documento es definir y proveer una guía práctica para la incorporación de las políticas contables y de procedimiento, bajo los lineamientos previamente mencionados, aplicables al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cada



política de este manual se centra en una clase contable diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, revelación y presentación para cada una de ellas, asegurando la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables y otras regulaciones y disposiciones aplicables.

Los manuales de política de operación o procedimientos, serán desarrollados por las áreas de manera independiente y harán parte del manual de política del Ministerio de CTel.

Políticas aplicables al Ministerio de CTel:

CLASE	TEMAS
ACTIVO	CUENTAS POR COBRAR PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO ACTIVOS INTANGIBLES
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS PROVISIONES
INGRESOS	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN
GASTOS	GASTOS
CUENTAS DE ORDEN	ACTIVOS CONTINGENTES PASIVOS CONTINGENTES

II. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una entidad pública del Orden Nacional Central con domicilio en la ciudad de Bogotá, creado mediante la Ley 1951 de 24 de enero de 2019 y cuyo cometido estatal es ser el ente rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo. El artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias en el Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación, señalando que este continuaría con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Mediante Decreto 2226 de diciembre 5 de 2019, se estableció la estructura del Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los objetivos y funciones de la entidad:

OBJETIVOS GENERALES

- Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país.
- Establecer estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.
- Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.
- Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.
- Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.
- Formular y coordinar el diseño, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación.



- Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.
- Establecer vínculos con otros sistemas administrativos, orientados al avance de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Establecer los lineamientos que deben adoptar las entidades e institutos públicos y demás organismos para el desarrollo de actividades en Ciencia Tecnología e Innovación.
- Definir las áreas del conocimiento, su composición, organización, funcionamiento y las líneas temáticas, focos y misiones que orienten las acciones y los espacios de interfaz que permitan la articulación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes. para el desarrollo de la Ciencia. Tecnología e Innovación, en el país.
- Consolidar las relaciones entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad para la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y la capacidad de transferencia de la tecnología y el conocimiento entre estos.
- Fortalecer las capacidades regionales en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, para el logro de los objetivos y de la Política Pública formulada por el Ministerio.
- Promover y articular, en el marco del SNCTI, las instancias regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en CTel.
- Promover la cooperación interinstitucional, interregional e internacional entre los actores del SNCTI, a través de políticas, planes, programas, proyectos y actividades, para la consecución de los objetivos y de la Política Pública formulada por el Ministerio.
- Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas" y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos tiene asignadas o se le asignen por la Constitución y la ley.
- Definir y reglamentar los sistemas de información a cargo del Ministerio.
- Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
- Asesorar técnicamente en materias de competencia del Ministerio a las entidades u organismos de orden nacional y territorial.
- Las demás que le señale la Constitución o la ley.

VISIÓN

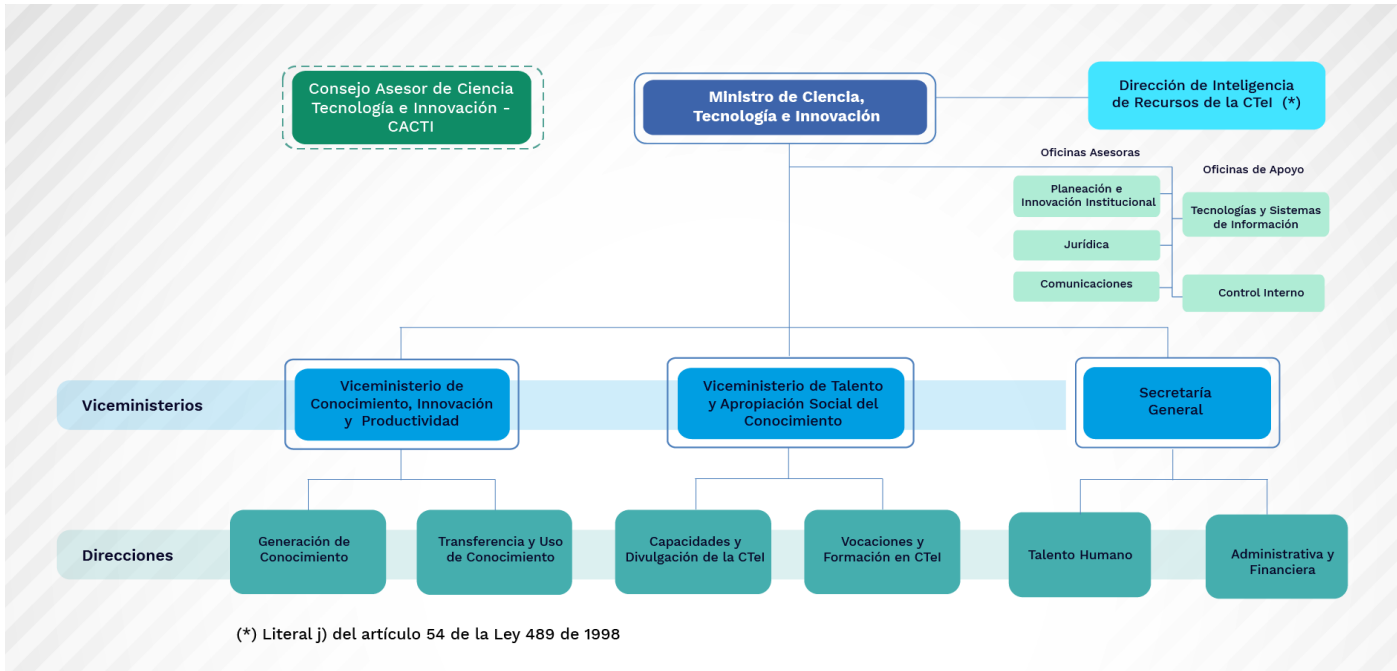
Una nación desarrollada sosteniblemente, guiada por la ciencia y que prioriza su uso para facilitar una vida digna a todos sus habitantes.

MISIÓN

Construir política pública científica, tecnológica y de innovación:

- Que impulse el avance del conocimiento y su apropiación;
- Que estimule la creatividad y el pensamiento crítico como parte esencial de la cultura;
- Que promueva la generación de soluciones e innovaciones para mejorar la vida de las personas, fortalecer las comunidades, y proteger la biodiversidad;
- Que incentive la colaboración nacional e internacional para resolver grandes retos;
- Que reconozca la incertidumbre y los riesgos inherentes en la investigación y la innovación como oportunidades;
- Que sea incluyente por medio del diálogo y la interacción con la sociedad;
- Que fortalezca la relación sostenible entre los sistemas sociales y naturales; y
- Que guíe la nación hacia la paz y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible.

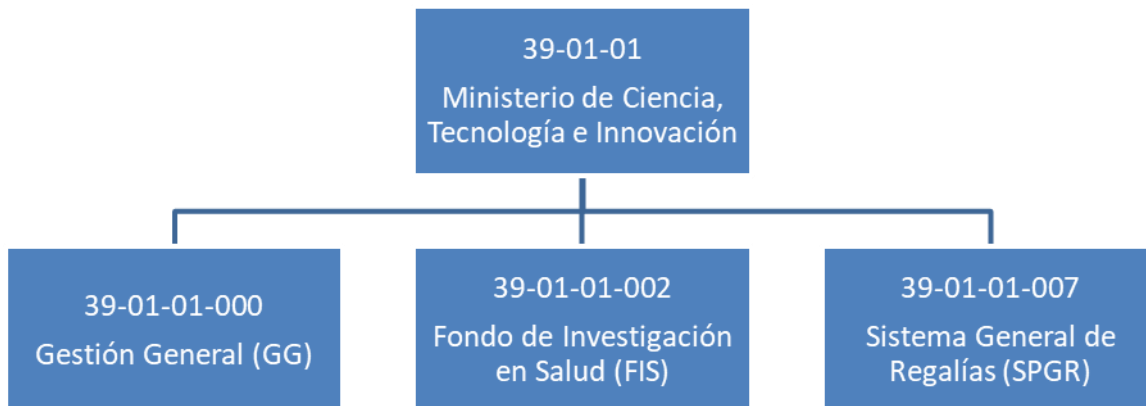
ORGANIGRAMA



III. ORGANIZACIÓN CONTABLE

Al interior del Ministerio de CTel, la organización y control de las operaciones financieras y contables están a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, quien tiene la función de preparar y presentar los estados financieros e informes contables que se requieran, para lo cual tiene conformado un equipo de profesionales con formación y experiencia en la ciencia contable, quienes analizan los hechos económicos generados por las diferentes áreas de la entidad, con el fin de identificar, clasificar, medir, presentar y revelar, los hechos económicos en los estados financieros.

El equipo de trabajo se complementa con el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION II, provisto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual brinda al Ministerio de CTel seguridad y transparencia en la gestión y ejecución del Presupuesto General de la Nación, para lo cual agrega la información de tres subunidades ejecutoras:



IV. MARCO CONCEPTUAL

USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de las entidades de gobierno, los usuarios son, entre otros, los

Una vez descargado o impreso este documento se considerará una COPIA NO CONTROLADA.

siguientes:

- Los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- Los gestores que, si bien pueden obtener información interna para sus propios objetivos, también pueden recurrir a la información financiera de propósito general para hacer seguimiento y control a sus operaciones. Esta información contribuye con este propósito y suministra elementos de juicio para que los responsables de los recursos públicos emprendan acciones tendientes a mejorar la gestión, salvaguardar el patrimonio público y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- Las agencias que realizan donaciones a entes de gobierno, los prestamistas que suministran recursos a la entidad o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta la entidad, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.
- Los órganos de representación política como el Congreso, las asambleas y los concejos, que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas y nuevas obras o proyectos, por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos.
- La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

La información financiera contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:

- la situación financiera en un momento determinado;
- los resultados financieros obtenidos en un determinado lapso o en el periodo contable;
- la forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable;
- el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales;
- la capacidad para proveer bienes o prestar servicios a corto, mediano y largo plazo;
- los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre sus recursos;



- la capacidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;
- la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
- los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o endeudamiento;
- la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago; y
- la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

Las **características fundamentales** son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información es **material** si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.

La información financiera tiene **valor predictivo** si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

Representación fiel: La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción **completa** incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción **neutral** no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Una descripción **libre de error significativo** quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

Las **características de mejora** son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

Las características de mejora son las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

Verificabilidad: ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. La verificación puede ser directa o indirecta.

Verificación **directa** significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo.

Verificación **indirecta** significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalculando el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

Oportunidad: La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

Comprensibilidad: La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

Comparabilidad: es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario presentar esta circunstancia en las notas a los estados financieros de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad que deben observar las entidades para la preparación de los estados financieros de propósito general son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

Entidad en marcha: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de liquidación de una entidad, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de la información financiera de la entidad.

ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

➤ Definición

Activos: Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- usar un bien para prestar servicios,
- ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- recibir una corriente de flujos de efectivo.

El **control** implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- la titularidad legal,
- los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos,
- el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso,
- la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos, y

- la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Los **riesgos significativos inherentes al recurso** corresponden a i) los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o ii) la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este

El **potencial de servicio** de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los **beneficios económicos futuros** incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad para reducir la salida de los flujos futuros de efectivo.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, la entidad debe realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Pasivos: Un pasivo es una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existan dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Patrimonio: El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.

Ingresos: Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que la entidad recibe sin entregar nada a cambio o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos de transacciones con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Gastos: Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos,

que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Costos: Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

➤ **Reconocimiento**

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad. La certidumbre correspondiente al potencial de servicio o al flujo de los beneficios económicos futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque las indemnizaciones asociadas a un litigio en contra de la entidad cumplan las definiciones de pasivo y gasto y la condición de probabilidad para ser reconocidas, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la indemnización a pagar.

El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana presentando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la presentación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha presentación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la presentación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

➤ **Medición**

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, datos observables o no observables, y mediciones específicas o no específicas para la entidad.

➤ **Presentación de información financiera**

La información financiera de propósito general se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por la estructura de los estados financieros y las notas explicativas. El juego completo de estados financieros está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

Los hechos económicos que cumplan los criterios para su reconocimiento como activos, pasivos o patrimonio se presentan en el estado de situación financiera. Por su parte, los hechos económicos que cumplan los criterios para su reconocimiento como ingresos, gastos o costos se presentan en el estado de resultados, salvo que la norma establezca que la partida se debe reconocer y presentar en el

patrimonio.

La presentación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

V. GESTIÓN CONTABLE POR PROCESOS

El proceso contable del Ministerio de CTel, debe interrelacionarse con los demás procesos de la entidad.

Los procesos a cargo de los Viceministerios, Direcciones, Secretaría General y Oficinas que conforman la estructura organizacional del Ministerio de CTel deben considerar la interrelación directa o indirecta con el proceso contable.

Las áreas de gestión se deben relacionar con el proceso contable como proceso cliente, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

El Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II -, se constituye en una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

VI. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

La información que se produce en las diferentes áreas de gestión de la entidad, será la base para reconocer contablemente los hechos que impactan los estados financieros. Por lo tanto, las bases de datos producidas y administradas en las áreas de gestión se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables en aquellos casos en que los registros contables no se lleven individualizados, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de la entidad, el detalle de dicha información permanecerá en el área de origen sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en forma agregada en contabilidad.

La información contable impresa y/o en medios magnéticos que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad deben estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.

La información contable requerida por los órganos de inspección, vigilancia y control es canalizada a través de la Oficina de Control Interno, previa preparación de la información pertinente por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

La información para el reconocimiento de las transacciones de contabilidad se procesa en forma automática, semiautomática y manual.

LIBROS DE CONTABILIDAD

El Ministerio de CTel prepara la contabilidad por medios electrónicos y ha previsto que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse.

Los libros de contabilidad, principales y auxiliares, se llevan en castellano y deben ajustarse a la norma y a la parametrización del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II - y deben contener como mínimo: tipo de libro, periodo, código contable, descripción y movimientos de las cuentas.

Así mismo, los libros auxiliares están diseñados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II- y podrán generarse de acuerdo con los niveles de desagregación incluidos en la funcionalidad del sistema, y los parámetros establecidos.

Los libros auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte que la entidad haya definido en sus procedimientos.

En relación con los libros de contabilidad, se garantiza que, realizado el cierre del período contable, no se podrán modificar o eliminar los registros de origen. En fecha posterior podrán modificarse los saldos reflejados en el cierre, únicamente mediante ajustes contables reconocidos en el período siguiente.

Los libros de contabilidad se generan desde el SIIF Nación II y se conservan en medios magnéticos al interior de la Dirección Administrativa y Financiera.

El funcionario responsable de la tenencia, conservación y custodia, denunciará ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

El Ministro podrá ordenar de inmediato, la reconstrucción de la información, en un período que no exceda los seis (6) meses, en caso de pérdida o destrucción de información contable.

Para la reconstrucción se toman como base los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, los estados contables, los informes de terceros, las copias grabadas en medios magnéticos, las bases de datos de las áreas de gestión y demás instrumentos que considere pertinente el prestador de servicios profesionales encargado de consolidar la información contable.

COMPROBANTES DE DIARIO

Los comprobantes de contabilidad se generan y conservan en medio magnético, o en el recurso de red para almacenamiento de información del SIIF nación II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo los parámetros de seguridad y archivo definidos.

SOPORTES DE CONTABILIDAD

Los soportes deben relacionarse y/o identificarse en los comprobantes de diario, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos y/o electrónicos.

En las transacciones automáticas los soportes contables se conservan en el área de gestión que los originó. De otra parte, tratándose de transacciones manuales, los soportes contables deben adjuntarse y/o referenciarse en los comprobantes de diario.

Cuando se trate de ajustes contables originados en depuración y análisis de datos, se deben sustentar adecuadamente, referenciando el registro de origen y adjuntando los documentos soportes pertinentes.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda. La disposición anterior, se aplica a las tablas de retención documental y a las políticas de la institución para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas o adoptadas por el Archivo General de la Nación para el manejo y conservación de documentos históricos.

VII. CONTROLES EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables elaborados y presentados por la entidad son objeto de certificación mediante las firmas del Representante Legal y del funcionario con funciones de contador, en los términos definidos en el marco normativo para entidades de gobierno, y apoyado con el visto bueno del Director (a) Administrativo y Financiero.



CONTROLES ADMINISTRATIVOS

➤ **Comunicación a las áreas de gestión y entes externos para el suministro oportuno de información** La Dirección Administrativa y Financiera - proceso de Gestión Financiera se actualizará anualmente los requerimientos mínimos y fechas de reporte de la información contable que deben remitir las áreas de gestión del Ministerio de CTel, así como la información de los entes externos para la preparación y entrega oportuna de reportes contables a clientes internos y externos.

Los requerimientos de información contable detallan, entre otros, los siguientes aspectos: responsables del reporte, fecha de entrega, período al que corresponde y los documentos, listados, reportes, informes y las características de contenido y calidad, en términos de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Las áreas de gestión del Ministerio de CTel, deben reportar todas las transacciones, hechos y operaciones expresadas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo la normatividad vigente.

➤ **Lista de control para verificar la entrega oportuna de información**

Los responsables directos del procesamiento de la información contable en la entidad, deben conservar y actualizar la lista de control o mecanismo establecido en la dependencia, para verificar la entrega oportuna de información contable por parte de cada una de las áreas de gestión, con el objeto de controlar la inclusión de la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones.

El funcionario o contratista responsable del registro contable, revisa, analiza y verifica la información remitida o procesada por el área de gestión. En caso de encontrar deficiencias o inconsistencias el responsable de la Contabilidad deberá informar por correo electrónico al área responsable de la información para que se efectúen las correcciones, modificaciones y/o ajustes correspondientes. Cuando el requerimiento se realice a una entidad externa, el oficio con la solicitud de ajuste deberá ser firmado por la Dirección Administrativa y Financiera.

➤ **Actividades de cierre al final del período contable**

La Dirección Administrativa y Financiera, realiza actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información contable producida a una fecha determinada en todas las áreas de gestión que generan afectación en los estados financieros.

Las actividades a desarrollar deben contemplar entre otros los siguientes aspectos: cierre presupuestal, reconocimiento de derechos y obligaciones, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, conciliaciones bancarias, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, recursos entregados en administración, transferencias, subvenciones, las cuentas de orden y la presentación de las revelaciones a los estados contables, dando aplicación a lo establecido por la CGN, en lo relativo al cierre contable de cada vigencia.

CONTROLES OPERATIVOS

➤ **Verificación y conciliación de información contable**

El análisis, verificación y conciliación de la información contable se deberá realizar periódicamente y de forma permanente por los funcionarios responsables de las áreas de gestión y el responsable del proceso contable, confrontando la información de las dos fuentes. Se efectúan como mínimo conciliaciones de saldos para la cuenta de tesorería, deudores, cuentas por pagar, nómina, propiedades, planta y equipo, recursos entregados en administración, obligaciones contingentes y operaciones interinstitucionales.

Del resultado de esta actividad puede generarse la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, tanto en las transacciones u operaciones manuales como automáticas que se generan en el Sistema SIIF Nación II.

➤ **Conciliaciones bancarias**

Las conciliaciones bancarias se deben preparar mensualmente de acuerdo con los extractos bancarios entregados por la Tesorería y el movimiento contable generado del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Las conciliaciones serán elaboradas por el profesional de cuentas que sea designado para tal fin, en todo caso no podrán ser preparadas por el profesional universitario

 El conocimiento es de todos Minciencias	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Código: A202M01
		Versión: 00
		Página 17 de 52

que funge como Tesorero. Las conciliaciones, deben ser revisadas por el Contador del Ministerio y una vez sean entregadas para revisión a a Tesorería ésta deberá conducir las acciones que permitan realizar la depuración de las partidas conciliatorias.

➤ **Operaciones recíprocas**

El Contador del Ministerio y el prestador de servicios profesionales encargado de desarrollar esta actividad, revisa, analiza, verifica y concilia las transacciones u operaciones de enlace, así como, las operaciones recíprocas con las demás entidades del nivel descentralizado y del orden Nacional. De igual manera se deberán realizar las respectivas coordinaciones con las entidades para garantizar que el registro contable en las dos entidades se efectúe en el mismo periodo contable a fin de evitar la generación de inconsistencias de la información.

La conciliación de las operaciones recíprocas con las entidades descentralizadas y del nivel nacional se realizan en forma permanente, como mínimo trimestralmente, y cada vez que se reciba el informe de inconsistencias en operaciones recíprocas por parte de la CGN. De la gestión adelantada se suscribirá trimestralmente un informe, el cual se deberá acompañar con las actas de conciliación suscritas con las entidades y la bitácora de la gestión realizada.

Los ajustes, reclasificaciones, correcciones y modificaciones contables, se efectuarán máximo dentro del trimestre siguiente al informe de inconsistencias en operaciones recíprocas resultante del proceso de consolidación adelantado por la CGN.

VIII. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

El Ministerio de CTel prepara y presenta mensualmente los estados contables de la entidad, con base en la información reportada por las áreas de gestión. La misma se constituye en información oficial de la entidad para todos los efectos relacionados con la rendición de cuentas a los distintos usuarios de la información contable.

El Ministerio de CTel presenta a la CGR la rendición de la cuenta consolidada, dentro de los términos, plazos y requisitos fijados por el Órgano de Control Fiscal. La Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional es responsable de estructurar, conjuntamente con las demás dependencias del Ministerio, los informes de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía y someterlos a aprobación del Ministro.

IX. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Conforme la Resolución CGN 182 de 2018, el Ministerio de CTel publica mensualmente en la cartelera institucional y en la página web de la entidad, la información financiera asociada a los activos, pasivos, patrimonio y resultados, a nivel de cuenta. Adicionalmente al cierre del periodo contable se publica un juego completo de estados financieros exigidos en el marco normativo de la CGN para entidades de gobierno.

X. DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE

Conforme a lo establecido en la Resolución CGN 193 de 2016, las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de CTel formula, revisa, evalúa y actualiza anualmente las partidas objeto de depuración. En dicha revisión se deberá contemplar las actividades a ejecutar por las áreas de gestión con el objeto de garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable. Del mismo modo se establecen las actividades a desarrollar por cada una de las áreas de gestión para subsanar las deficiencias de orden administrativo y contable, observadas por evaluación interna y/o por los organismos de control, actividad que será liderada por la Dirección Administrativa y Financiera.

Los responsables de las áreas generadoras de hechos económicos que afectan los estados financieros y la información contable, se reúnen periódicamente con el contador con el objeto de analizar y evaluar el avance de las actividades de depuración contable, para

 El conocimiento es de todos Minciencias	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Código: A202M01
		Versión: 00
		Página 18 de 52

establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

Las decisiones adoptadas en las reuniones que realicen los responsables de las áreas de gestión, se consignan en actas y las mismas se traducen en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos

El proceso de depuración contable se aplica a la totalidad de las cuentas contables del balance de la entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras. Las partidas, objeto de depuración extraordinaria, para efectos de seguimiento y control, y cuando disponga el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se retiran de los estados contables y se reclasifican en cuentas de orden, en donde no podrán permanecer por más de cinco (5) años, contados a partir de su reclasificación.

XI. RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN FRENTE AL PROCESO CONTABLE

Los cargos de los niveles de dirección del Ministerio de CTel, como responsables de las áreas de gestión, son garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus áreas.

El nivel directivo del Ministerio de CTel, es responsable de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente. Bajo esta premisa, debe promover una cultura contable que permita generar conciencia en los funcionarios, sobre la importancia de la información proporcionada al proceso contable y su incidencia e impacto para la toma de decisiones a nivel nacional.

La entidad a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II -, dispondrá de las herramientas necesarias para que el flujo de información generado desde las áreas de gestión fluya adecuadamente garantizando oportunidad y calidad en los registros administrativos y financieros.

XII. AUTOEVALUACIÓN DEL PROCESO CONTABLE

El Contador, es responsable de la elaboración, seguimiento, evaluación, valoración y actualización de la matriz de riesgos y controles del procedimiento contable, acorde con los parámetros establecidos la CGN.

Los controles asociados al proceso contable corresponderán a todas las acciones adoptadas, con el objeto de mitigar los diferentes riesgos que pueden afectar la información contable.

Los funcionarios y/o contratistas involucrados en el proceso contable y de las diferentes áreas de gestión que generen hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, es responsable de evaluar permanentemente la implementación y efectividad del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información de los estados financieros.

INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN CONTABLE

Para realizar el proceso de autoevaluación, se tendrá en cuenta entre otros, los siguientes informes:

➤ Dictámenes de la Contraloría

Se analizará y evaluará el informe de auditoría integral, dictamen, hallazgos y observaciones de carácter contable realizados por la CGR en ejercicio de su función constitucional y legal, adoptando las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias presentadas.

➤ Planes de Mejoramiento

Se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento del proceso contable, dentro de los plazos y fechas establecidos por el Órgano de Control Fiscal, acciones de mejora que fueron concertadas previamente con la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Control Interno.



Los funcionarios y/o contratistas de las diferentes áreas de gestión, son responsables en lo que corresponda por las actividades, acciones y tareas a su cargo, relacionadas con el cumplimiento del “Plan de Mejoramiento” de la entidad. El Contador, es responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el proceso contable en el Plan de Mejoramiento.

El Jefe de la Oficina de Control Interno es responsable de la coordinación, consolidación y presentación ante la CGR, de los Planes de Mejoramiento de la entidad y de la presentación de informes de avance trimestral.

➤ **Informes de Auditorías Internas y Externas**

Se evaluará y analizará los informes de las auditorías internas y externas de gestión, de calidad, de evaluación de control interno y de certificación al sistema de gestión de calidad, adelantando las acciones preventivas y correctivas necesarias para el mejoramiento del proceso contable.

➤ **Encuesta de satisfacción de usuarios**

La Secretaría General a través del equipo de Atención al Ciudadano evaluará por lo menos una vez al año el resultado de la satisfacción de los usuarios, para que cada Dirección o área formule un plan de acción para mejorar la percepción de los clientes relacionada con los productos y servicios entregados. a Dirección o área a fin de que formule un plan de acción con el objetivo de mejorar la percepción y satisfacción frente a los tramites y servicios prestados por el Ministerio.

➤ **Evaluaciones de la Contaduría General de la Nación**

Se evaluará, analizará y establecerá el plan de acción sobre las observaciones a las cuentas contables reportadas por la CGN en los Estados Financieros del Ministerio de CTel.

XIII. CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La gestión en la administración, control y archivo de los documentos generados en el proceso contable garantiza la efectividad en el proceso y mejores prácticas administrativas contribuyendo a una importante reducción de tiempos y costos.

Los responsables directos del procesamiento de la información contable en la entidad, tienen el deber de archivar y custodiar los documentos que de tipo contable se generen y/o sean soporte de las transacciones realizadas por la entidad.

El Contador del Ministerio de CTel llevará el control y archivo de la documentación soporte de los Estados Financieros de la entidad.

XIV. SISTEMA DE INFORMACIÓN

El Sistema de Información contable del Ministerio de CTel es el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, y su utilización es obligatoria por parte de las entidades del orden nacional que ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación.

Adicionalmente, como aplicativo complementario para el control de las operaciones sobre los cuales el SIIF Nación II no tiene desarrollo, está el sistema WEBSAFI en donde el Ministerio de CTel maneja los procesos relacionados con la liquidación de nómina, y control de la propiedad, planta y equipo.

El Jefe de la Oficina de Control Interno evalúa el cumplimiento de las políticas y protocolos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento del sistema de información, bajo el proceso de control interno contable de la entidad.



XV. CAMBIOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR Y/O FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN

Al separarse de sus cargos, el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se procesa la información financiera en la entidad, independiente de la forma de vinculación, deberán presentar un informe sobre los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en sus funciones, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable. Para esto, deberán observar los lineamientos definidos en la Resolución CGN 349 de 2018 y sus modificaciones, para la elaboración del informe contable cuando se produzcan cambios de representante legal.

Los cambios de responsables de las áreas de la entidad deben estar acompañados de informes de gestión en donde se detalle el estado actual de la información que compete a cada dependencia, almacén, jurídica, talento humano, entre otras, y su incidencia en el Sistema de Información Contable del Ministerio de CTel.

Debe elaborarse un acta debidamente soportada con los documentos a que haya lugar, la cual debe ser suscrita por los funcionarios entrante y saliente, así como por los responsables de cada una de las áreas que intervengan en este proceso. La misma hará parte del acta e incluye las condiciones en que se encuentra y se entrega el sistema contable de la entidad.

Cuando se produzcan cambios de Representante Legal y/o Contador, la fecha de los estados contables y de actualización de los libros principales de contabilidad a presentar, corresponderán al último día del mes anterior, a la fecha en la cual se hace la entrega del cargo.

XVI. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE

El Ministerio de CTel identifica de manera permanente las necesidades de actualización para responder con la normatividad vigente a los requerimientos de los usuarios internos y externos de la información contable, y solicita ante la Dirección de Talento Humano de la entidad la inclusión de las necesidades de capacitación en el Plan Anual de Capacitación del Ministerio

Se cuenta con el apoyo permanente de la Dirección Administrativa y Financiera en lo que referente a la actualización y aplicación de las normas técnicas y los procedimientos de contabilidad, enmarcados dentro del Marco Normativo para entidades de Gobierno emitido por la CGN.

XVII. MANTENIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas descritas en este manual fueron elaboradas conforme al Marco Normativo para entidades de Gobierno y algunas fueron complementadas con las características específicas del Ministerio de CTel. Cualquier cambio, modificación o adición a este marco normativo por parte de la CGN que implique un cambio en alguna de las políticas adoptadas por el Ministerio de CTel, tendrá el impacto indicado la contabilidad conforme a los “Cambios en políticas contables, estimaciones y corrección de errores” y se realizará la actualización del presente manual y de los manuales ó procedimientos de las áreas involucradas.

XVIII. POLÍTICA CONTABLE POR CLASE DE CUENTAS ESPECÍFICAS

OBJETIVO

Establecer y complementar las bases contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la preparación de los estados financieros de la entidad en lo referente a las siguientes clases y grupos de cuentas.



ALCANCE

Este manual debe ser aplicado por los funcionarios y colaboradores de la entidad que realizan actividades cuyos productos son insumos para la información contable. Del mismo modo para quienes de forma cotidiana efectúan registros de transacciones dentro de la operación contable.

Por otra parte, constituye documento de referencia para las áreas de control y entes de vigilancia en sus actuaciones de auditoría, verificación y seguimiento.

ACTIVO

➤ 1. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

Definición

La política contable de cuentas por cobrar está definida como un Activo, de acuerdo con los elementos del estado financiero.

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan derechos adquiridos por el Ministerio de CTel en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

- Cartera: Son aquellos valores que corresponde a derechos exigibles por parte del Ministerio de CTel. Para efectos de los contratos y los convenios suscritos y liquidados por el Ministerio de CTel, la cartera de la entidad contablemente se constituye con el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes o la Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato o convenio debidamente ejecutoriada, siempre y cuando en estos se establezca un valor pendiente por reintegrar al Ministerio de CTel.
- Acuerdo de pago: Se entenderá como acuerdo de pago, el contrato celebrado entre el deudor moroso y el Ministerio de CTel para establecer la forma y condiciones de pago de las obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Para efectos del contrato que contiene el acuerdo de pago, se dará cumplimiento al acto administrativo que reglamenta la delegación de competencias contractuales al interior del Ministerio de CTel.
- Cuenta por cobrar por incapacidades: Son aquellos derechos exigibles por parte del Ministerio de CTel a las EPS y/o ARL producto del pago realizado a un funcionario por una incapacidad de origen común, de origen profesional, licencia de maternidad, entre otras, siempre y cuando en estos se establezca un valor pendiente por reembolso al Ministerio de CTel.
- Otras cuentas por cobrar: Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las definiciones anteriores.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por el Ministerio de CTel en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro activo. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

- Cartera, Acuerdos de pago y cuentas por cobrar por incapacidades: Las cuentas por cobrar originadas en la definición de cartera, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por incapacidades se clasificarán en la categoría del costo amortizado.

Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

- Cartera y Acuerdos de pago: El Ministerio de CTel reconocerá la cuenta por cobrar de cartera y acuerdos de pago por el valor que el beneficiario del contrato y/o convenio deba reintegrar a la entidad, conforme al acta de liquidación ejecutoriada (bilateral y/o unilateral) o al acuerdo de pago establecido.



- Cuenta por cobrar por incapacidades: El Ministerio de CTel reconocerá la cuenta por cobrar por incapacidades por el valor pagado al funcionario por concepto de una incapacidad de origen común, de origen profesional, licencia de maternidad, entre otras, que deba reintegrar la EPS ó ARL a la cual se encuentre afiliado el funcionario.
- Otras cuentas por cobrar: El Ministerio de CTel reconocerá otras cuentas por cobrar por el valor que el deudor deba cancelar a la entidad por un concepto diferente a los antes mencionados.

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

- Cartera: Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar de cartera se ajustarán mensualmente con el valor de los pagos realizados por el deudor, los intereses de aquellos contratos y/o convenios que así lo ameriten y a los que haya lugar.
- Acuerdos de pago: Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar por acuerdos de pago se ajustarán mensualmente con el valor de los pagos pactados y recibidos y de los intereses que así lo ameriten.
- Cuenta por cobrar por incapacidades: Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades se ajustarán mensualmente con el valor de los pagos realizados por la EPS y/o ARL.
- Otras cuentas por cobrar: Con posterioridad al reconocimiento, estos derechos de cobro se ajustarán mensualmente con el valor de los pagos recibidos y de los intereses que así lo ameriten.

Cuentas por cobrar de difícil recaudo: El Ministerio de CTel efectuará reclasificaciones desde la cuenta principal, de aquellos derechos por cobrar que por su antigüedad y morosidad deban ser reclasificados, previa sesión y presentación al comité y acto administrativo respectivo.

Deterioro

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

El Ministerio de CTel aplicará la siguiente tabla de deterioro a aquellas cuentas por cobrar que por su antigüedad y morosidad ameritan ser deterioradas.

ANTIGÜEDAD	DETERIORO (% del valor adeudado)
Menor de 3 años	0%
Entre 3 y 4 años	50%
Entre 4 y 5 años	75%
Mayores de 5 años	100%

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Baja en Cuentas

El Ministerio de CTel dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Revelaciones

Revelación

El Ministerio de CTel revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.



Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

➤ 2. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Definición

La política contable de propiedades, planta y equipo está definida como un [Activo](#), de acuerdo con los elementos del estado financiero.

Las propiedades, planta y equipo en el Ministerio de CTel, están compuestas por aquellos activos tangibles empleados para propósitos netamente institucionales. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También incluye los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.

Reconocimiento

El Ministerio de CTel reconocerá como propiedades, planta y equipo y para efectos de la salida de almacén, los bienes muebles e inmuebles que cumplan con la definición de [activo](#), indicado en los elementos del estado financiero del Marco Conceptual del presente documento, cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta, sea igual o superior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V), y cuando se prevea usarlos por más de un (1) año.

Los bienes cuyo costo unitario sean inferiores a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V) o se prevea usarse por menos de un (1) año, deberán reconocerse como gastos del ejercicio y mantener un control administrativo a través del sistema complementario que disponga la entidad, en donde se garantice su control y permita una plena identificación física del mismo.

Para el efecto de la adquisición de bienes (entrada de almacén) cuyo valor individual sea inferior a dos (2) S.M.M.L.V o se prevea usarse por menos de un (1) año, se registrará el ingreso a Bienes Muebles en Bodega del sistema complementario que disponga la entidad y en forma simultánea deberá efectuarse la salida a control administrativo.

El umbral de materialidad de dos (2) S.M.M.L.V es una estimación contable, que se revisará por lo menos al final del periodo y podrá ser modificada. Este cambio se aplicará prospectivamente siempre y cuando se deba a cambios en las condiciones de la entidad.

Los bienes con control administrativo, tendrán los mismos controles que las demás propiedades, planta y equipo y se podrán realizar transacciones a través del sistema complementario que disponga la entidad sin efecto contable.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el valor del S.M.M.L.V que establezca la Gobierno Nacional en cada vigencia, sin que esto implique dar de baja en cuenta los bienes reconocidos como propiedades, planta y equipo en periodos anteriores.

- Adiciones, Mejoras y Mantenimiento: Las adiciones y mejoras son erogaciones efectuadas por el Ministerio de CTel para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Ministerio de CTel con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo de las propiedades, planta y equipo. Se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo corresponde a erogaciones en que incurre el Ministerio de CTel con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de materiales y suministros de la cuenta de inventarios, siguiendo lo estipulado en la política.

Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo del Ministerio de CTel se medirán por el **costo**, y deberá incluir todas las erogaciones necesarias para poner el activo en condiciones de uso, la cual comprende, entre otras, las siguientes:

- El precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los costos de instalación y montaje;
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
- Los honorarios profesionales;
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Los siguientes conceptos, **NO** forman parte del costo de los elementos de propiedades, planta y equipo:

- Los costos de puesta en marcha (A menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad).
- Las pérdidas de operación en las que se incurran antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación, ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Si se llegaren a tener costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

El Ministerio de CTel no medirá por componente ninguno de sus activos de propiedades, planta y equipo, teniendo en cuenta que la finalidad y uso de los mismos son netamente institucionales.

Medición Posterior

En el Ministerio de CTel, después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.



- Iniciará cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido.
- Se reconocerá como gasto, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política Inventarios o Activos Intangibles.
- Los terrenos no serán objeto de depreciación.
- La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.
- La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

Método de Depreciación

En el Ministerio de CTel, para efectos de calcular la depreciación de las propiedades, planta y equipo, se utilizará el método de línea recta, dado que es el que mejor refleja la realidad del desgaste, pérdida de valor o el patrón de consumo del activo en la entidad.

Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición (venta) del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

En el Ministerio de CTel el valor residual es cero, teniendo en cuenta que los bienes de propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal, y por lo tanto durante la vida útil del activo se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio, y en ningún momento la entidad tiene previsto venderlos. Si existe incertidumbre sobre la obtención de recursos económicos por la disposición de bienes de la propiedad, planta y equipo, se considerará que no existe valor residual, y todo recurso obtenido con posterioridad será considerado como una recuperación.

Vida Útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Ministerio de CTel. Por lo tanto, la vida útil de un activo se considera una estimación que será efectuada con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares. Dicha estimación será revisada por lo menos al final del periodo contable, para determinar si existe un cambio significativo, y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.

Los activos que cumplan con su vida útil, y se considere que están en condiciones de seguir prestando el servicio para el cual fueron adquiridos, deberán ser valuados y determinar una nueva vida útil mediante peritaje o concepto técnico.

En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.

Periodicidad

En el Ministerio de CTel, el método de depreciación, el valor residual y la vida útil serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable y será de manera prospectiva.

Deterioro

El deterioro de la propiedad, planta y equipo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

En el Ministerio de CTel, para efectos del cálculo de deterioro, se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 25 S.M.M.L.V.

Periodicidad

De acuerdo con el marco normativo para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. En el Ministerio

de CTel, la evaluación se realizará en el cuarto trimestre de cada vigencia.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre dicha fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Si existe algún indicio, se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Indicios de deterioro

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

➤ **Fuentes externas**

- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Ministerio de CTel, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.
- ✓ Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

➤ **Fuentes internas**

- ✓ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio de CTel.
- ✓ Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- ✓ Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

➤ **Fuentes internas del Ministerio de CTel**

- ✓ Se cuenta con evidencia que el bien lleva más de un año en las bodegas de la entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido.
- ✓ Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se poseen los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.
- ✓ Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal no se puede usar el bien.

Si existe algún indicio de que la propiedad, planta y equipo está deteriorada, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento del deterioro

El Ministerio de CTel reconocerá una pérdida por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las propiedades, planta y equipo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.



➤ **Medición del valor del servicio recuperable**

Para comprobar el deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, el Ministerio de CTeI estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado de la propiedad, planta y equipo menos los costos de disposición, el Ministerio de CTeI podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

- ✓ Costos de disposición: Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado.

Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

- ✓ Costo de reposición: Está determinado por el costo en el que el Ministerio de CTeI incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

- Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación: El Ministerio de CTeI podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

- Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación: El Ministerio de CTeI podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El Ministerio de CTeI evaluará en el cuarto trimestre de cada vigencia, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido.

Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando el Ministerio de CTeI evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

➤ **Fuentes externas**

- ✓ Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el Ministerio de CTeI, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.



- ✓ Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.
- **Fuentes internas**
- ✓ Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la entidad, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- ✓ Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.
- ✓ Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El Ministerio de CTel revertirá una pérdida por deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

➤ Para el cálculo del costo de reposición:

Para la medición, se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Baja en Cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

- Se dispone del elemento.
- Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

El Ministerio de CTel revelará para cada categoría del bien de propiedad, planta y equipo que se considere apropiada, la siguiente información:



Revelación
Los métodos de depreciación utilizados.
Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

➤ 3. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

Definición

La política contable de activos intangibles está definida como un [Activo](#), de acuerdo con los elementos del estado financiero.

Los activos intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Reconocimiento

El Ministerio de CTeI reconocerá un activo intangible cuando cumpla con la totalidad de las siguientes características, conforme con las definiciones dadas en el marco normativo para entidades de gobierno:

- Sea Identificable
- Sea controlable
- Genere beneficios económicos futuros o potencial de servicio
- Pueda medirse con fiabilidad el costo del activo, y éste sea superior a diez (10) S.M.M.L.V
- Se prevea usar por más de un periodo contable

Los que valgan menos de diez (10) S.M.M.L.V y que cumplan con las características de intangibles se llevará un control administrativo en el sistema complementario que disponga la entidad, en donde se garantice su control y permita una plena identificación del mismo.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el valor del S.M.M.L.V que establezca la Gobierno Nacional en cada vigencia, sin que esto implique dar de baja los activos intangibles reconocidos en periodos anteriores.

Reconocimiento como gasto:

- El Ministerio de CTeI no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.
- Los desembolsos surgidos en la fase de investigación se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran.
- No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones



editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene mayor representatividad con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa o reducir significativamente los costos.

Medición Inicial

El Ministerio de CTel medirá los activos intangibles al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Medición Posterior

El Ministerio e CTel, con posterioridad al reconocimiento, medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

Amortización

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

Método de amortización

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

El Ministerio de CTel utilizará el método de línea recta para la amortización de activos intangibles.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

Valor residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de CTel no tiene compromiso por parte de un tercero, para comprar los intangibles al final de su vida útil y tampoco tiene la intención de comercializarlo antes que termine su vida útil, el valor residual será cero o nulo.

Vida útil

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Por lo tanto, la vida útil de un activo intangible se considera una estimación que será efectuada con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares. Dicha estimación será revisada por lo menos al final del periodo contable, para determinar si existe un cambio significativo, y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.

Los activos intangibles que cumplan con su vida útil, y se considere que están en condiciones de seguir prestando el servicio para el cual fueron adquiridos, deberán ser valuados y determinar una nueva vida útil mediante peritaje o concepto técnico.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

En ningún momento se presentarán activos intangibles totalmente amortizados y que continúen prestando servicio.

Periodicidad

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable y será de manera prospectiva.

Deterioro

El deterioro de los activos intangibles, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través

de la amortización.

En el Ministerio de CTel, para efectos del cálculo de deterioro, se considera material aquellos activos intangibles cuyo valor individual sea superior a 10 S.M.M.L.V.

Periodicidad

De acuerdo con el marco normativo para entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. En el Ministerio de CTel, la evaluación se realizará en el cuarto trimestre de cada vigencia.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre dicha fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Si existe algún indicio, se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Indicios de deterioro

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de los activos intangibles, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

➤ **Fuentes externas**

- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el Ministerio de CTel, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.
- ✓ Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

➤ **Fuentes internas**

- ✓ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al Ministerio de CTel.
- ✓ Se decide detener el desarrollo del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- ✓ Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

➤ **Fuentes internas del Ministerio de CTel**

- ✓ Se cuenta con evidencia que el activo intangible lleva más de un año sin prestar el servicio para el cual fue adquirido.
- ✓ Se cuenta con evidencia que el activo intangible está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se poseen los recursos para efectuar su activación.
- ✓ Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal no se puede usar el activo intangible.

Si existe algún indicio de que el activo intangible está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento del deterioro

El Ministerio de CTel reconocerá una pérdida por deterioro del valor de los activos intangibles cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización de los activos intangibles se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

➤ **Medición del valor del servicio recuperable**

Para comprobar el deterioro del valor de un activo intangible, el Ministerio de CTel estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado de un activo intangible menos los costos de disposición, el Ministerio de CTel podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

- ✓ Costos de disposición: Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado.

Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmonte o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

- ✓ Costo de reposición: Está determinado por el costo en el que el Ministerio de CTel incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

- Costo de reposición a nuevo ajustado por amortización: El Ministerio de CTel podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la amortización de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

- Costo de reposición a nuevo ajustado por amortización y rehabilitación: El Ministerio de CTel podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que desembolsar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la amortización de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El Ministerio de CTel evaluará en el cuarto trimestre de cada vigencia, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido.

Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando el Ministerio de CTel evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

➤ **Fuentes externas**

- ✓ Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el Ministerio de CTel, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- ✓ Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

➤ **Fuentes internas**

- ✓ Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la entidad, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- ✓ Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.
- ✓ Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El Ministerio de CTel revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo intangible cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

➤ Para el cálculo del costo de reposición:

Para la medición, se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Baja en Cuentas

El Ministerio de CTel dará de baja un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del periodo:

- En la disposición; o
- Cuando el activo intangible quede permanentemente retirado de uso y no se espere obtener beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Revelaciones

El Ministerio de CTel revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:



Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
Los métodos de amortización utilizados.
La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

PASIVO

➤ 4. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

Definición

La política contable de cuentas por pagar está definida como un [Pasivo](#), de acuerdo con los elementos del estado financiero.

En cuentas por pagar se incluyen las cuentas que representan obligaciones adquiridas por el Ministerio de CTel con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

Medición Inicial

El Ministerio de CTel medirá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Medición Posterior

El Ministerio de CTel con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Baja en Cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Revelaciones

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las cuentas y documentos por pagar se efectuará considerando lo siguiente:



Revelación
Valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad.
Se revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:
a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y, c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar, antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

➤ 5. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Definición

La política contable de beneficios a empleados está definida como un [Pasivo](#), de acuerdo con los elementos del estado financiero.

Los beneficios a los empleados comprenden las cuentas que representan obligaciones generadas por concepto de retribuciones que el Ministerio de CTel proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente y en los acuerdos de las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre el Ministerio de CTel y sus empleados;
- Requerimientos legales en virtud de los cuales el Ministerio de CTel se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; u
- Obligaciones implícitas asumidas por el Ministerio de CTel, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el Ministerio de CTel está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- **Beneficios a corto plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- **Beneficios a largo plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios posempleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- **Beneficios posempleo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo.
- **Beneficios por terminación del vínculo laboral:** son los beneficios por pagar a los empleados cuando se dan por terminados los vínculos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral.

A continuación, se exponen los beneficios a los empleados que le aplican al Ministerio de CTel, conforme con las definiciones antes descritas:

BENEFICIOS DE CORTO PLAZO

Reconocimiento

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán de manera mensual como un gasto o costo y como un pasivo, cuando el Ministerio de CTel consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio

de los beneficios otorgados.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente, se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos de forma mensual, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Revelaciones

El Ministerio de CTel revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

Revelación
La naturaleza de los beneficios a corto plazo.
La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley o por una obligación implícita, cuando se da por terminada la relación legal y reglamentaria o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Medición

Se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable en el momento que se presenten.

Revelaciones

Teniendo en cuenta que el Ministerio de CTel no tiene un plan formal para efectos de la rescisión del vínculo laboral, la entidad revelará el valor de los beneficios reconocidos por este concepto cuando se presenten.

CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES

PRESTAMOS POR COBRAR

Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

El Ministerio de CTel reconocerá como préstamos por cobrar, los créditos educativos a sus funcionarios con opción de condonación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y aprobación del comité establecido por la entidad para este fin.

Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría del costo amortizado.

Medición inicial

El Ministerio de CTel medirá los préstamos por cobrar a sus funcionarios por el valor autorizado como crédito educativo, previa aprobación del comité establecido por la entidad para este fin, el cual será desembolsado directamente a la institución donde adelantará los estudios.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, el Ministerio de CTel medirá los préstamos por cobrar al costo amortizado el cual corresponde al

valor reconocido menos las condonaciones menos los pagos de capital.

Deterioro

Los préstamos por cobrar por concepto de créditos educativos con opción de condonación, no serán objeto de estimaciones de deterioro, ya que representan un estímulo otorgado a los funcionarios del Ministerio de CTel con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo, y bienestar de los mismos, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, sobre el cual se espera que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos y el propósito del crédito aprobado.

Baja en cuentas

El Ministerio de CTel dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando:

- Cuando se declare su condonación, previa sesión del comité respectivo y acto administrativo expedido por el Representante Legal o de quien él designe.
- Cuando el deudor cumpla con el pago del crédito aprobado.
- Cuando los derechos expiren, la entidad renuncie a ellos o cuando sus riesgos y ventajas inherentes al préstamo por cobrar se transfieran.

Revelaciones

Teniendo en cuenta que el Ministerio de CTel aprueba internamente los créditos educativos de los funcionarios que lo solicitan, la entidad revelará de manera suficiente el valor de préstamos aprobados cuando se presenten.

➤ **6. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES**

Definición

La política contable de provisiones está definida como un [Pasivo](#), de acuerdo con los elementos del estado financiero.

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los pasivos a cargo de la entidad y que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Reconocimiento

El Ministerio de CTel reconocerá como provisiones el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

El Ministerio de CTel reconocerá una provisión de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en contra de la entidad, solo cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tenga una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- Sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

El Ministerio de CTel tendrá en cuenta lo que la Contaduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dispongan en la materia para el reconocimiento de las provisiones.

A continuación, se ilustra la matriz de valoración para el reconocimiento que realiza el Ministerio de CTel de sus provisiones de acuerdo con la probabilidad de pérdida asignada a cada proceso:

<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>SITUACIÓN</u>	<u>PROBABILIDAD DE PERDIDA</u>	<u>RANGO</u>	<u>RECONOCIMIENTO</u>	<u>REVELACIONES</u>
----------------------	------------------	--------------------------------	--------------	-----------------------	---------------------



PROBABLES	La obligación es Probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.	ALTA	Superior al 50%	Se procede a reconocer una provisión por el valor probable de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión .
POSIBLES	La obligación es Posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de ocurrencia.	MEDIA	Entre el 25% y el 50%	Se reconoce la pretensión en cuentas de orden y su provisión es valor cero (0).	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente .
REMTAS	La obligación es Remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.	BAJA	Entre el 10 y el 25%	Se reconoce la pretensión en cuentas de orden y su provisión es valor cero (0).	No se exige revelar ningún tipo de información.
		REMOTA	Inferior al 10%	No se reconoce la pretensión y su provisión es valor cero (0).	

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, por la posible condena parcial o total de las pretensiones, mediante una sentencia judicial ejecutoriada.

Medición Inicial

El Ministerio de CTel medirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha sobre la que se informa. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Medición Posterior

Las provisiones se consideran una estimación que serán efectuadas con fundamento en la experiencia que la entidad tenga en operaciones similares. Dicha estimación será revisada por lo menos al final del periodo contable, para determinar si existe un cambio significativo, y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible, tratándose de forma prospectiva.

Revelaciones

El Ministerio de CTel revelará la siguiente información:

REVELACIÓN
La naturaleza del hecho que la origina.
Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de los recursos; y
Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

INGRESOS

➤ 7. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN Y CON CONTRAPRESTACIÓN

Definición

La política contable de ingresos de transacciones sin y con contraprestación está definida como un [Ingreso](#) de acuerdo con los elementos del estado financiero.

Ingresos: Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

➤ **Ingresos Sin Contraprestación**



Es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Para el Ministerio de CTel los ingresos por transacciones sin contraprestación se componen de:

- ✓ Transferencias y subvenciones: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los ingresos recibidos de terceros sin contraprestación, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deuda, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.
- ✓ Operaciones interinstitucionales: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan:
 - Los fondos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto; y
 - Los recaudos efectuados por Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) de los ingresos reconocidos por otra entidad del nivel nacional. También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.
- ✓ Otros Ingresos: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan el valor de los ingresos de la entidad que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en algunos de los demás grupos definidos.

➤ **Ingresos Con Contraprestación**

Son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Para el Ministerio de CTel los ingresos por transacciones con contraprestación se componen de los beneficios que reciba por parte de un tercero en el uso de activos de la entidad.

INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Transferencias

Corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el Ministerio de CTel de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Reconocimiento

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- La entidad tenga el control sobre el activo.
- Sea probable que fluyan hacia el Ministerio de CTel, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el Ministerio de CTel a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, activos intangibles, bienes de



uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionadas con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Revelaciones

El Ministerio de CTel revelará la información que aplique en referencias a los ingresos de transacciones sin contraprestación:

Revelación
El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

Ingresos por el Uso de Activos por Parte de Terceros

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Reconocimiento

El Ministerio de CTel reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originen en el uso que terceros hacen de activos de la entidad, los cuales pueden producir rendimientos, arrendamientos, entre otros.

Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

Revelaciones

El Ministerio de CTel revelará la información que aplique en referencias a los ingresos de transacciones con contraprestación:

Revelación
las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

GASTOS

➤ 8. POLÍTICA CONTABLE DE GASTOS

Definiciones

Gastos: son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o decrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado disminuciones del patrimonio.

Pérdidas: son otras partidas que satisfacen la definición de Gastos pero que no son Gastos de actividades ordinarias. Cuando las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil

para la toma de decisiones económicas.

Reconocimiento

El Ministerio de CTel, reconocerá como Gastos los siguientes:

Gastos de administración y operación: Corresponde a los gastos de personal, sueldos y salarios, comisiones, honorarios y servicios, mantenimiento, reparaciones, servicios públicos, arrendamientos, publicidad y propaganda, comunicación y transporte, seguros generales, servicios de aseo y cafetería, elementos de aseo y cafetería, repuestos, suministro y papelería de oficina en los que incurre La Entidad para el desarrollo de su objeto social en el periodo corriente con la parte administrativa.

Los elementos de consumo recibidos en el Almacén de la Entidad se contabilizarán a las cuentas gastos según de acuerdo al tipo de compra efectuada al momento de realizar el registro de la obligación presupuestal en SIIF NACION II, conforme los soportes que el Ministerio de CTel defina para tal fin.

Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones: Corresponde a los gastos generados por la depreciación y el deterioro de la propiedad, planta y equipo, la amortización y el deterioro de los activos intangibles y la creación de provisiones para litigios y demandas.

Transferencias y subvenciones: Corresponde a los gastos producto de la ejecución de los contratos o convenios de financiamiento, registrados conforme las actas de supervisión.

Otros gastos: Corresponde a los gastos generados por los gastos financieros, pérdidas y conceptos no contemplados con anterioridad.

Medición

Medición Inicial

-El Ministerio de CTel reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad.

-Los gastos producto de la adquisición de elementos de consumo se medirán al valor de adquisición de los mismos.

Revelaciones

Revelación
El Ministerio de CTel revelará de forma comparativa con la vigencia anterior los gastos registrados en la vigencia.
El Ministerio de CTel revelará la composición del gasto a nivel de cuenta.
Los gastos de transferencias y subvenciones condicionadas se revelarán por contrato o convenio.

CUENTAS DE ORDEN

➤ 9. POLÍTICA CONTABLE DE LAS CUENTAS DE ORDEN

Definición

Las cuentas de orden son el instrumento contable que utiliza la entidad para clasificar los elementos u operaciones que no impactan su estructura financiera.

Se utilizan generalmente para registrar movimientos cuando estos no afectan los estados financieros de la entidad. Es decir, se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y actúan como memorias, reflejando hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el estado de situación financiera, pero que son convenientes reflejar por sus posibles efectos futuros.



Reconocimiento Activos

Contingentes

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Ministerio de CTel pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Aplicaciones en las transacciones contables

De acuerdo a las transacciones realizadas por el Ministerio de CTel, se encuentran las siguientes aplicaciones, en los temas relacionados al uso de las cuentas de orden:

➤ **Cuentas de Orden Deudoras**

Activos Contingentes - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Se reconocerán el valor de las demandas interpuestas por el Ministerio de CTel en contra de terceros, así como las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

Control - Bienes en custodia

Representa los bienes de propiedad de la entidad entregados a terceros para su salvaguarda o custodia, producto de su relación con investigaciones de diferentes índoles.

Control - Bienes y derechos retirados

Representa el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles, así como los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados, los cuales han sido retirados del servicio por no encontrarse en condiciones de uso y que tienen pendiente la destinación específica o disposición final. También registra los derechos retirados por castigo que, a criterio de la entidad, requieren ser controlados.

- ✓ Cuentas por Cobrar: Los definidos en la política de cuentas por cobrar. Además, se registrarán en cuentas de orden las solicitudes de reintegro y los procesos de cartera que son objeto de depuración para definir su remisibilidad, y las actas de liquidación que presentes salvedades, en la parte de la salvedad.
- ✓ Propiedades, planta y equipos: Los definidos en la política contable de propiedades, planta y equipos, además se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.
- ✓ Inventarios: Los definidos en la política contable de inventarios, además se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.
 - Reparables: Corresponde a los repuestos de equipos que han cumplido su tiempo de operación o que se dañan por el uso y para el cual la entidad acepta y gestiona la reparación con el fin de recuperar su capacidad y potencial de servicio.
 - Serviciables: Corresponde a los elementos reparables o no reparables, el cual es desmontado de un equipo y se encuentra técnicamente en condiciones de generar potencial de servicio.
 - Obsoletos: Corresponde a los elementos de propiedades, planta y equipo que ya cumplieron su vida económica o tiempo de servicio y sobre los cuales no se espera recibir el potencial de servicio, por tanto, se procede a dar de baja en cuentas de forma definitiva.
 - Vencidos: Corresponde a los elementos de inventario tales como, materias primas, medicamentos y bienes de consumo que no se encuentran aptos para su uso y sobre los cuales no se espera recibir el potencial de servicio, por tanto se procede a dar de baja en cuentas de forma definitiva.



Control - Responsabilidades en procesos internos: Representa el valor de los faltantes de fondos o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades para funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos. El proceso culmina con el fallo de la autoridad competente, indicando la responsabilidad de las personas involucradas en el proceso.

➤ **Cuentas de Orden Acreedores**

Pasivos Contingentes - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Se reconocerán el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra del Ministerio de CTel. También incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

Control – Otras cuentas acreedoras de control: Representa el valor de las operaciones por conceptos no contemplados en las cuentas relacionadas anteriormente. En este grupo de cuentas se registrarán las cuentas por pagar, constituidas a 31 de diciembre de cada vigencia, y que al momento de obligar contablemente en SIIF tiene un atributo contable diferente a “Ninguno”, de acuerdo con las parametrizaciones del sistema.

El Ministerio de CTel reconocerá en cuentas de orden deudoras o acreedoras, los activos y pasivos que, por su naturaleza o impacto, la entidad considere llevar un control especial.

Revelaciones

Información a revelar sobre activos contingentes:

El Ministerio de CTel revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

Revelación
Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.

Información a revelar sobre pasivos contingentes:

El Ministerio de CTel revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

Revelación
Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.

XIX. CONCEPTOS Y PARTICULARIDADES DE LA CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE CTel

CONCEPTOS

A continuación, se presenta una serie de conceptos que ayudan a clarificar el tratamiento contable que se debe dar a ciertas partidas y transacciones. Dichos conceptos están contenidos en la Ley 29 de 1990, Decreto 0393 de 1991, Decreto 0585 de 1991, Decreto 0591 de 1991, Decreto 2878 de 2001, Ley 643 de 2001 y Ley 1286 de 2009.

➤ **Actividades Científicas y Tecnológicas**

Son actividades relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico; desarrollo de nuevos productos y procesos;

creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos; conformación de redes de investigación e información; difusión científica y tecnológica; servicios científicos y tecnológicos; proyectos de innovación que incorporen tecnología; apoyo a incubadoras de empresas; parques tecnológicos y empresas de base tecnológica; transferencia tecnológica; y cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

➤ **Contrato de Consultoría Científica o Tecnológica**

Contrato para realizar estudios requeridos previamente para la ejecución de inversión o el diseño de planes y políticas de ciencia o tecnología.

➤ **Contratos de Financiamiento**

Contratos destinados a apoyar actividades científicas y tecnológicas. Estos contratos proveen al beneficiario de recursos en la forma de reembolso obligatorio, reembolso condicional, reembolso parcial o recuperación contingente.

Reembolso Condicional: El contratista quedará eximido parcial o totalmente del pago del capital de la obligación y/o intereses cuando a juicio del Ministerio de CTel, la actividad realizada por el beneficiario ha tenido éxito.

Recuperación Contingente: la obligación del pago del capital o intereses sólo aplica cuando a juicio del Ministerio de CTel se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. Para este caso, el Ministerio de CTel aplica el concepto CGN 2018-2-29571.

Reembolso Obligatorio: El beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado.

Reembolso Parcial: en el caso de inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, el Ministerio de CTel podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos que son reembolsables y los que no. De esta modalidad hacen parte los contratos de riesgo tecnológico compartido.

➤ **Contratos de Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas**

Contratos realizados para desarrollar las actividades científicas y tecnológicas en las modalidades de financiación; administración de proyectos; fiducia; prestación de servicios científicos y tecnológicos; consultoría científica o tecnológica; obra pública, consultoría e interventoría en obra pública; arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles; arrendamiento, compraventa, permuta y suministro de bienes muebles; donación y convenios especiales de cooperación.

➤ **Convenio Especial de Cooperación**

Acuerdo celebrado con particulares u otras entidades públicas para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas, tecnológicas e innovación, en el que las personas que los celebran aporten recursos en dinero, en especie o de industria. Dentro de estos, hacen parte los convenios de asignación de becas para formación de capital humano. Para los convenios especiales de cooperación, el Ministerio de CTel aplica el concepto CGN 2018-2-29571.

➤ **Fondo de Investigación en Salud**

Cuenta sin personería jurídica, ni planta de personal propia, administrada por el Ministerio de CTel que se financia de los recursos provenientes del 7% de los recursos por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería pre impresa y la instantánea. Estos recursos pertenecen a la Nación y se destinan a proyectos de investigación en salud de los Departamentos y el Distrito Capital; y son asignados por el Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología de la Salud, cuya Secretaría Técnica es compartida entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de CTel.



➤ Fondo Francisco José de Caldas

Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación creado por la Ley 1286 de 2009, a cargo del Ministerio de CTel y cuyos recursos serán administrados a través de patrimonio autónomo derivado de un contrato de fiducia mercantil. Dicho fondo se financiará de recursos del Presupuesto General de la Nación, recursos que las entidades estatales destinen al fondo para la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación; recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientado a apoyos en actividades de ciencia, tecnología e innovación; donaciones o legados de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales; y rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo.

➤ Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR

Es un Sistema de Información en donde se realizan el Presupuesto y el Giro de Regalías - SPGR asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se desarrollaron las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución Política y las leyes en relación con el Sistema General de Regalías -SGR-, especialmente en lo concerniente a la consolidación, asignación, administración y giro de los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del SGR; la formulación y presentación del proyecto de presupuesto del SGR ante el Congreso de la República y la elaboración de los estados financieros del SGR. Mediante la Resolución CGN 470 de 2016 "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías", en su numeral 29 indica que "Los órganos del Sistema y las entidades ejecutoras de recursos del SGR que, a su vez, hagan parte del Presupuesto General de la Nación, deberán llevar una sola contabilidad y presentar una sola información financiera, con independencia de que se ejecuten recursos de dos presupuestos y se manejen dos sistemas de información"; por tal razón, el Ministerio de CTel agrega dentro de su contabilidad la información correspondiente al SPGR en la subunidad 39-01-01-007.

➤ Otras Definiciones

Acta de liquidación: Acto administrativo mediante el cual se da por terminada la relación contractual reflejando el balance de la ejecución y el estado financiero del contrato/convenio tras su ejecución una vez agotada la opción de la liquidación bilatera.

Activo intangible: Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Activos diferidos: Representa el valor de los activos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos. Se destacan como activos diferidos las transferencias y subvenciones condicionadas que son realizadas con entidades públicas y privadas.

Aplicación prospectiva: De un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:

- La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y
- El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Cambio en una estimación contable: Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Costo de reposición: El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que la



entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La entidad podrá emplear los enfoques que se exponen en este documento a efecto de estimar el costo de reposición.

Derechos en fideicomiso: Representa el valor de los derechos fiduciarios controlados por la entidad, administrados a través de contratos de fiducia mercantil.

Desarrollo: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Efectivo de uso restringido: Es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica.

Efectivo: Efectivo en caja y depósitos a la vista.

Empleados públicos: (Relación legal y reglamentaria) Empleado o funcionario es la persona nombrada para ejercer un empleo público creado y que ha tomado posesión del mismo para el ejercicio de funciones de carácter permanente; y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones.

Empleo público: Se entiende por empleo público el conjunto de funciones, deberes y responsabilidades que han de ser atendidos por una persona natural, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública.

Errores de periodos anteriores: Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- Estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y
- Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

Importe recuperable: Es la diferencia entre el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso de un activo.

Interés sobre el pasivo y sobre el activo: Corresponden al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo.

Interés Efectivo: La verdadera tasa de interés que se obtiene de una inversión o que se incurre por préstamo. El interés efectivo puede calcularse para cualquier tipo de periodo diferente a un año, por ejemplo: mes, bimestre, trimestre, semestre etc.

Interés Nominal: Es aquella que se paga por un préstamo o una cuenta de ahorros y no se suma al capital, es expresada en términos anuales con una frecuencia de tiempo de pago.

Investigación: Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Obligación implícita: La que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

- Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.



Otras cuentas por cobrar: Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.

Otros Activos: En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Se destacan los recursos entregados en administración, derechos en fideicomiso y activos diferidos.

Pago del principal: Monto o valor de la transacción sobre el cual se causó la obligación.

Partidas Monetarias: Son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

Periodo contable: Periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.

Políticas contables: Son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Recursos entregados en administración: Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Reexpresión retroactiva: Consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

Rendimientos: Ganancia o utilidad que produce una inversión o negocio. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual sobre la inversión.

Trabajadores oficiales: (Relación contractual laboral pública) Los trabajadores oficiales son aquellas personas que no están sujetas a una relación legal y reglamentaria. Las labores relacionadas con su empleo se determinan en el contrato y demás normas compatibles, y es así como el trabajador oficial no cumple funciones esencialmente ligadas con el estado ni con la administración.

Valor de la transacción: Cantidad de efectivo pagado o por pagar.

Valor de mercado: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación (amortización) acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, que se refieran al mismo.

Valor en uso: Valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.

Valor razonable: Es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo o liquidar un pasivo entre comprador y vendedor debidamente informados en una transacción libre.

Valor residual: Es el importe estimado que el Ministerio de CTeI podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Venta de bienes: Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por la venta de bienes en desarrollo de sus actividades.



Vida útil definida: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Ministerio de CTel; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una empresa.

Vida útil indefinida: Aplica para aquellos activos intangibles los cuales esperan mantenerse para la perpetuidad.

Vida útil: Corresponde al período durante el cual se espera utilizar el activo por parte del Ministerio de CTel.

➤ **Abreviaturas**

ARL: Administradora de riesgos laborales.

BDME: Boletín de deudores morosos del estado.

CGN: Contaduría General de la Nación.

CHIP: Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública

CGR: Contraloría General de la República.

CTel: Ciencia, Tecnología e Innovación.

EPS: Empresa prestadora de servicios de salud.

FFJC: Fondo Francisco José de Caldas.

MINCIENCIAS: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

NICSP: Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

RCP: Régimen de Contabilidad Pública.

SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera.

SGR: Sistema General de Regalías.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

SNCTI: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SPGR: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

UAE: Unidad, Administrativa Especial.

XX. APLICABILIDAD

El presente manual empezará a ser aplicable, con efectos en los estados financieros, a partir de la fecha de su expedición.

XXI. REFERENCIA NORMATIVA

- **Ley 909 de 2004** "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".



- **Decreto 1227 de 2005** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998”
- Resolución CGN 037 de 2018 “Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)”.
- **Ley 1314 de 2009** “Regulación de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia”.
- **Ley 1450 de 2011** “En desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 con el fin de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial.”
- **Resolución CGN 533 de 2015** “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.
- **Instructivo CGN 002 de 2015** “Instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno”.
- **Resolución CGN 620 de 2015** “Por la cual se incorpora el Catalogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”.
- **Resolución CGN 628 de 2015** “Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera”.
- **Resoluciones CGN 192 y 193 de 2016** “Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.
- **Resolución CGN 470 de 2016** “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías”.
- **Resolución CGN 693 de 2016** “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo”.
- **Resolución CGN 706 de 2016** “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución CGN 015 de 2017** “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas y el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Manual de Procedimientos, adoptado mediante Resolución 356 de 2007, del Régimen de Contabilidad Pública”.
- **Resolución CGN 116 de 2017** “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y, también, se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.
- **Resolución CGN 182 de 2017** “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.
- **Resolución CGN 239 de 2017** “Por la cual se corrige el artículo 1º de la Resolución No. 182 del 19 de mayo de 2017, que incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.
- **Resolución CGN 484 de 2017** “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución CGN 598 de 2017** “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución CGN 386 de 2018** “Por la cual incorpora en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno el procedimiento contable para el registro de los Recursos Entregados en Administración”.
- **Ley 1951 de 24 de enero de 2019** “Por la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1955 de 25 de mayo de 2019** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia,



Pacto por la Equidad", artículo 125 fusión el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias en el Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

- **Decreto 2226 de diciembre 5 de 2019** "Por el cual se establece la estructura del Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución CGN 159 de 2019** "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública -Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)".
- **Resolución CGN 425 de 2019** "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".
- **Resolución CGN 441 de 2019** "Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación".
- **Resolución CGN 167 de 2020** "Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
00	2020-12-30	Todos	Se crea el documento, de conformidad con lo definido por la Ley 1951 de 2019, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2226 de 2019 "Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones", y teniendo en cuenta las actuales necesidades de la Entidad.

REVISIÓN

EQUIPO DE REVISIÓN Y APOYO TÉCNICO POLÍTICAS NICSP		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Leydi Bibiana Patiño Amaya	Profesional Especializado	DAF
Juan David Perdomo Ramírez	Profesional Especializado	
Alexander Cifuentes Castiblanco	Contratista	

INVITADOS EN LA REVISION DE POLITICAS		
PARTICIPANTES	POLITICA REVISADA	AREA/DEPENDENCIA
Catherine Ballesteros Gómez	Propiedad, Planta y Equipo	Grupo interno de trabajo de apoyo logístico y documental
Reney Arias Vargas		
Sergio Suarez Espitia		
Camilo Andrés Bolaño Romero		
Martha Cecilia Rojas Rodríguez		
Adriana Figueroa Gómez		
Elvia Consuelo Castañeda Camargo	Activos Intangibles	Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información
María Clemencia Reyes Gómez		
Omar Figueroa Melgarejo		
Liliana Beatriz Buitrago Barreto		
Catherine Ballesteros Gómez		



INVITADOS EN LA REVISION DE POLITICAS		
PARTICIPANTES	POLITICA REVISADA	AREA/DEPENDENCIA
Reney Arias		
Nohora Isabel Diaz Huertas	Cuentas por cobrar	Grupo interno de trabajo de apoyo financiero y presupuestal
Henry Martinez		
Ana Mireya Jiménez Urquijo		
Diana Maribel Alzate Quintero		
Yolanda Acevedo Rojas	Beneficios a empleados	Dirección de Talento Humano
Carlos Enrique Camelo Castillo		
Olga Isabel Alfonso Cifuentes		
Gabriel Antonio Cancino González	Provisiones	Oficina Jurídica
Yolanda Acevedo Rojas		
Maria Catalina Alvarez Ramirez		
Didhier Adolfo Mosquera Moreno	Ingresos de transacciones SIN y CON contraprestación	Grupo interno de apoyo financiero y presupuestal
María Victoria Sánchez Moreno		
Karen Priscila Serrato Lozada		
Vivian Gabriela Pérez Moreno		
Yolanda Acevedo Rojas	Gastos	Dirección de Inteligencia de Recursos de CTeI
Nelson David Gutierrez Olaya		
Katerine Mosquera Valdez		
Yenny Patricia Rubio Mahecha		
Myriam Magdalena García García		
da Pacheco Gaitán		
Haider Stiveth Gómez Triana		



1711

RESOLUCIÓN DE 2020

30 DIC. 2020

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 1951 y 1955 de 2019 y el Decreto 2226 de 2019 y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS,

Que, mediante Resolución No. 533 de 2015 la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, la cual está conformada por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que, la Ley 1951 de 2019 creó el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que, mediante resolución 193 del 19 de mayo de 2016, el Contador General de la Nación adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Que, el procedimiento de control interno contable adoptado por el Contador General de la Nación mediante la citada resolución, establece en el numeral 3.2.4 MANUALES DE POLÍTICAS CONTABLES, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES que *“la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública”*

Que, la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal elaboró el proyecto del Manual de Políticas Contables del Ministerio, documento que fue socializado con las Direcciones y Oficinas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.



“Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Que, se realizó consulta pública al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación del Manual de Políticas Contables.

Que, el día 21 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión N°01 del Comité Técnico del Sostenibilidad Contable, en el cual se aprobó recomendar a la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, la adopción Manual de Políticas Contables

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio, www.minciencias.gov.co, para su divulgación y conocimiento de todos los servidores y contratistas de la Entidad, así como a los grupos de valor y grupos de interés.


ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera realizar la socialización del presente manual y verificar el cumplimiento de lo allí dispuesto.


ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga el Manual de Políticas Contables del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

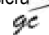
Dado en Bogotá D.C., a los 30 DIC. 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mabel Gisela Torres Torres
MABEL GISELA TORRES TORRES
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: Julia Rosa Luna Halaby – Secretaría General (E) 

Aprobó: Yolanda Acevedo Rojas – Directora Administrativa y Financiera 

Aprobó: Gabriel Antonio Cancino - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Leydi Bibiana Patiño Amaya – Coordinadora Grupo de Apoyo Financiero y Presupuestal 

Proyectó: Juan David Perdomo Ramírez – Profesional Especializado con funciones de contador

